



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 49-2023-CR/GRM

Fecha : 27-04-2023

VISTOS: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional N° 011-2023-CR/GRM, de fecha veintisiete de abril del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-2020-CR-GRM. De fecha 3 de setiembre del 2020, se declara de Prioridad Publica Regional el Desarrollo Infantil Temprano (DIT) como una política pública regional y conformar la Instancia de Articulación Regional, cuerpo normativo que, en su Artículo segundo conforma y reconoce a la Instancia de Articulación Regional, responsable de la articulación y seguimiento de acciones para el Desarrollo Infantil Temprano (DIT), **recayendo en el Jefe de la Oficina Regional de planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial la coordinación.**

Que, es necesario precisar que la Gerencia Regional de Desarrollo Social se reactivó en el mes de agosto del 2021, a través de la puesta en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones ROF; siguiendo lo establecido en el D.S. N°. 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, siendo que esta acción se hizo como parte de su implementación. El ROF fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de fecha 27 de agosto del 2021; en consecuencia teniendo en consideración el D.S. N° 054-2018-PCM y el D.S. N° 064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el D. Supremo N° 0554-2018-PCM, el Consejo Regional, aprobó el ROF del Gobierno Regional de Moquegua, que vuelve a poner en vigencia la Gerencia Regional de Desarrollo Social. La Gestión del FED, corresponde dirigirla, según la normatividad, por equivalencia de nivel de gobierno a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, con el apoyo de los diferentes órganos, Unidades Orgánicas, Sectores, dependencias y otros.

Que, mediante Informe N° 055-2023-GRM/GGR-GRDS, de fecha 14 de marzo del 2023, la Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita la modificación del artículo atendiendo que el ROF. Vigente al reactivar la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la siguiente etapa es que dicha Gerencia implemente y asuma la Instancia de Articulación Regional, en mérito al Decreto





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 49-2023-CR/GRM

Fecha : 27-04-2023

Supremo N° 003-2019-MIDIS; y el Fondo de Estímulo al desempeño (FED) desde febrero del 2023, a través del Convenio de Asignación por desempeño (CAD) entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Gobierno Regional de Moquegua (GRM), donde se establecen compromisos de gestión y metas de cobertura anual de los servicios integrales (Salud, educación y agua) dirigidos a las gestantes, niños y niñas desde el embarazo hasta los 5 años de edad.

Que, la Resolución Ministerial N° 249-2017-MINSA, aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú, siendo su finalidad contribuir a mejorar el estado de salud y desarrollo, prioritariamente de la población infantil de menores de tres años y mujeres gestantes como inversión pública en el capital humano, para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social, a través de la orientación y fortalecimiento de las acciones institucionales.

Que, por Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local, fortaleciendo las sinergias y eliminando las duplicidades, de acuerdo con sus roles y capacidades.

Que, si bien para el cumplimiento de las funciones del Gobierno Regional, los Consejos Regionales pueden emitir normas jurídicas con rango de ley como son las Ordenanzas Regionales, sin embargo la autonomía regional no es ilimitada, es decir dicha libertad siempre deben ir acorde con las transferencias de competencias que les hiciera el Gobierno Central, así como observando los límites constitucionales, lo cual no se ha dado en el caso de la Ordenanza Regional N° 017-2022-CR/GRM, de fecha 29 de diciembre del 2022, la cual contraviene el marco legal vigente, por lo que resulta procedente derogarla.

Que, mediante Informe N° 252-2023-GRM/GGR-ORAJ, de fecha 29 de marzo del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la modificación del Artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 010-2020-CR-GRM. De fecha 3 de setiembre del 2020, se declara de Prioridad Publica Regional el Desarrollo Infantil Temprano (DIT) como una política pública regional y conformar la Instancia de Articulación Regional. Que, en mérito al Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS y el Fondo de Estímulo al Desempeño (CAD) entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Gobierno Regional de Moquegua, donde se establecen compromisos de Gestión y metas de cobertura anual de los servicios integrales (salud, educación y agua) dirigidos a las gestantes, niñas y niños desde el embarazo hasta los 5 años de edad.

Que, mediante Dictamen N° 001-2023-GRM/CR/CN.J.EG,CCy N, la Comisión del Niño, la Juventud, Equidad de Género, Comunidades Campesinas , aprueba el Proyecto de Ordenanza Regional que modifica el artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 010-2020-CR-GRM. De fecha 3 de setiembre del 2020, se declara de Prioridad Publica Regional el Desarrollo Infantil Temprano (DIT).

Que, de acuerdo con el artículo 15, literal a) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y según el artículo 38 de la citada Ley, dictan ordenanzas regionales que norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 49-2023-CR/GRM

Fecha : 27-04-2023

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 001-2023-GRM/CR/CN.J.EG,CC y N, de la Comisión del Niño, la Juventud, Equidad de Género, Comunidades Campesinas, que aprueba el Proyecto de Ordenanza Regional que modifica el artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 010-2020-CR-GRM., de fecha 3 de setiembre del 2020, que declara de Prioridad Publica Regional el Desarrollo Infantil Temprano (DIT) como una Política Pública Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 010-2020-CR-GRM, de fecha 3 de setiembre del 2020, que conforma y reconoce a la Instancia de Articulación Regional, responsable de la articulación y seguimiento, de acciones para el Desarrollo Infantil Temprano-DIT, la misma que estará conformada por:

N°	INSTANCIA DE ARTICULACION REGIONAL	
1	Presidente	Gobernador Regional
2	Coordinador	Gerente Regional de Desarrollo Social
3	Secretario Técnico	Dirección Regional de Salud
4	Miembro	Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
5	Miembro	Municipalidad provincial de General Sánchez Cerro
6	Miembro	Municipalidad Provincial de Ilo
7	Miembro	Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
8	Miembro	Dirección Regional de Educación
9	Miembro	Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
10	Miembro	Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza
11	Miembro	Unidad Descentralizada Regional – Seguro Integral de Salud
12	Miembro	Oficina Defensorial de Moquegua (Defensoría del Pueblo)
13	Miembro	Red Asistencial Moquegua- Essalud
14	Miembro	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables Programa Nacional AURORA
15	Miembro	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Organización y Modernización Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA